Reg. M.P. 57484/2604.18.

PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Ministerial

1718

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Jesús María,

2 5 ABR. 201

CONGRESO DE LA REPÚBLICA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y JOCHA CONTRA LAS DROGAS F. I.

3 0 ABR 2018

RECIBIDO

OFICIO Nº 579-2018-MINDEF/DM

Señor Congresista

JAVIER VELASQUEZ QUESQUEN

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional,

Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas Congreso de la República

Presente.-

Asunto

: Remite información sobre procesos de ascensos y renovación

de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú.

Referencia: a) Oficio Nº 1077-2017-2018-CDNOIDAYLCD/CR

b) Oficio N° 0070-2018-MINDEF/DM

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y dar respuesta al documento de la referencia a), mediante el cual trasladó la solicitud presentada por el señor Congresista Marco Miyashiro Miyashiro respecto al proceso de ascenso al grado de Contralmirante de Capitanes de Navío de la Marina de Guerra del Perú.

Sobre el particular, adjunto copia del documento de la referencia b), a través del cual se remitió al mencionado Congresista la información solicitada.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,

JOSÉ HUERTA TORRES MINISTRO DE DEFENSA





Ministerio de Defensa



## "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Jesús María,

0 9 ENF 2018

Officio Nº

111/11

2018-MINDEF/DM

Señor MARCO ENRIQUE MIYASHIRO ARASHIRO Congresista de la República Presente.-

Asunto: Solicitud de información

Ref.:

a) Oficio Nº 0548-2016-2017-MMA/CR

b) Oficio Nº 037-2017-2018-MMA/

c) G.500-6338 de fecha 15 de diciembre de 2017d) G.500-6342 de fecha 15 de diciembre de 2017

e) Oficio Nº 015-2018-MINDEF/OGAJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de emitir respuesta a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales requiere información sobre el proceso de renovación del año 2016 efectuado al interior de la Marina de Guerra del Perú.

Sobre el particular, mediante los documentos de la referencia c), d) y e), la Marina de Guerra del Perú y la Oficina General de Asesoría Juridica del Ministerio de Defensa, respectivamente, emitieron pronunciamiento respecto de lo requerido por vuestro despacho, lo cual se remite para su conocimiento y fines.

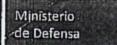
Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

JORGE NIETO MONTESINOS









Acquests (Prophesions) Consect de primison

## "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

La Perla, 15 DIC. 2017

G.500-6338

Señora Janny Mónica ZAVALA Saavedra Secretaria General del Ministerio de Defensa Lima.-

Por especial encargo del señor Comandante General de la Marina, tengo el agrado de dirigirme a Ud., para expresarle mi cordial saludo y a la vez, referirme a sus Oficios N° 3638 y 3640-2017-MINDEF/SG de fechas 29 de noviembre del 2017, respectivamente, mediante los cuales traslada a esta Institución Armada, los documentos presentados por los señores Congresistas de la República Betty ANANCULI Gómez, César SEGURA Izquierdo y Marco MIYASHIRO Arashiro, en razón a presuntas irregularidades en el proceso de ascensos y proceso de renovación año 2016 y 2017, informado por los señores Capitanes de Navío en Situación Militar de Retiro, involucrados en dichos procesos.

Sobre el particular, debo manifestar a Ud., que el proceso extraordinario de Renovación, que tuvo como consecuencia el pase a la Situación Militar de Retiro de los Oficiales Superiores por dicha causal, devino de la nulidad de oficio dispuesta mediante Resolución Ministerial Nº 570-2017-DE/MGP de fecha 10 de mayo del 2017, la misma que tuvo como consecuencia la reincorporación de los Oficiales Superiores involucrados en el proceso de Renovación año 2016, entre los que se encontraban los señores Capitanes de Navío denunciantes.

La citada Resolución Ministerial determinó que existió un vicio de forma en el proceso de Renovación primigenio (año 2016), no cuestionando dicha nulidad, la evaluación y análisis que sustentaron la recomendación de la Junta Calificadora, respecto a los Oficiales Superiores que debían pasar a la Situación Militar de Retiro por la causal "Renovación"; en ese sentido, el propósito de la nulidad planteada era únicamente salvar el vicio de forma que se había evidenciado.

Es por ello, que dicha Resolución ordena retrotraer el proceso de Renovación, a la etapa en la que se cometió el vicio de forma (quorum Junta Calificadora); una vez subsanado el mismo, conforme a lo dispuesto en la referida Resolución Ministerial, se continuó con el proceso de acuerdo a lo dispuesto en dicho dispositivo legal y las normas pertinentes.

Luego de la evaluación realizada por la Junta Calificadora, los Oficiales denunciantes fueron pasados a Situación Militar de Retiro por la causal "Renovación", mediante las respectivas Resoluciones Ministeriales. Es preciso hacer



hincapié, que el proceso antes descrito proviene y nace de la decisión de nulidad de oficio de las Resoluciones Ministeriales con las que dispuso el pase a la Situación Militar de Retiro a los Oficiales Superiores en el año 2016, y que ellos mismos impugnaron en su oportunidad, siendo los actos realizados producto y consecuencia de dicha declaratoria de nulidad, por lo que se calificó el procedimiento excepcional, como uno de carácter extraordinario.

Los actos antes descritos, responden al debido procedimiento establecido en la normativa legal, ante la nulidad declarada por vicio de forma, que tuvo sus antecedentes en una impugnación, pero al evidenciarse una causal de nulidad, además de declararse tal acto, lo que se pretende es retrotraer las cosas al estado anterior de la vulneración material o de forma en el proceso cuestionado y continuar con el mismo; situación diferente sería que la nulidad se haya debido a un cuestionamiento de fondo de la determinación y sustento de la propuesta de renovación, situación que no se ha dado en el presente caso.

En cuanto a la errada apreciación de los Oficiales Superiores reclamantes, respecto a su participación en el proceso de ascenso del presente año, no consideran que luego de llevarse a cabo una nueva evaluación, tal como se encontraba dispuesto en la Resolución Ministerial N° 570-DE/SG de fecha 10 de mayo de 2017, luego de tal evaluación fueron propuestos para ser pasados a la Situación Militar de Retiro por la causal "Renovación", condición que anula toda posibilidad de participación en dicho proceso de ascenso.

Es conveniente explicar, que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar del Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas, en cuya virtud, y como es indiscutible, corresponde al ámbito de la Situación Militar de Actividad. Por lo que cabe efectuar las precisiones siguientes:

- a. Los Oficiales Superiores reclamantes se encuentran en la Situación Militar de Retiro desde el 1 de junio del 2017.
- b. Conforme al artículo 29° de la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, la condición de "Actividad" es la situación en la que el Oficial se encuentra comprendido en el Servicio; en ese contexto, solo los Oficiales en la Situación Militar de Actividad pueden participar en los procesos de ascenso promovidos por las Instituciones Armadas. El pase a la Situación Militar de "Retiro", los excluye de cualquier proceso propio de la situación de Actividad.
- c. Participar del proceso de ascenso y eventualmente acceder al grado inmediato superior es una consecuencia directa de la relación jurídica entre el Personal Militar y la Institución Armada (situación de Actividad), al no existir ya dicha relación jurídica (Pase al Retiro), tampoco existen sus consecuencias.
- d. El proceso de ascenso está compuesto por diferentes etapas, que consisten en determinar si los Oficiales candidatos se encuentran aptos para ascender al grado inmediato superior, siendo la elaboración del cuadro de mérito la última actividad de la selección, elaborado por la Junta de Selección y consiste en



15 DIC. 2017

determinar, de acuerdo al orden de mérito de los Oficiales declarados aptos, que Oficial alcanzo vacante y cual no; encontrándose su programación establecida en la Directiva General Nº 06-2017 MINDEF/VRD/DGRRHH aprobada con Resolución Ministerial Nº 1156-2017 DE/SG de fecha 21 de agosto del 2017.

e. El pase a la Situación Militar de Retiro de un Oficial candidato o apto, durante un proceso de ascenso, por cualquiera de las causales señaladas en la norma, automáticamente implica su exclusión en el citado proceso.

En ese orden de ideas, y con las consideraciones antes descritas, concluimos que el considerar a la fecha, a los Oficiales Superiores en Situación Militar de Retiro, en el proceso de ascenso y posteriormente incluirlos en el Cuadro de Méritos, implicaría la vulneración, del ordenamiento legal previsto en la Ley de Situación Militar y Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Debemos, ser enfáticos en afirmar que el proceso de ascenso año 2017, ha sido conducido por las instancias correspondientes dentro de la Institución, en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, no existiendo queja o reclamo alguno, relativo a la conducción del mismo.

Por otra parte, la absolución de las preguntas relacionadas al proceso de renovación y ascenso del año 2016 y 2017, consignadas como anexo a los pedidos de los Oficiales Superiores solicitantes, no corresponderían ser resueltas por ese Ministerio o por esta Institución Armada, ya que dichos procesos no se encuentran cuestionados a través de procesos de investigación respecto a supuestas irregularidades o ilegalidades, ocurridas en los mismos, constituyendo además las mismas, cuestionamientos en cuanto a las facultades discrecionales que tienen, tanto el Ministerio de Defensa, como la Marina de Guerra del Perú, ya que como es de su conocimiento, el proceso de Renovación y Ascenso son solo algunos de los procesos que se realizan para la gestión del Recurso Humano, la cual responde a políticas, criterios y delimitaciones que se encuentran pre establecidas; tales como, el Plan Bicentenario, la aprobación del efectivo fiscal de cada año, Ley de Situación Militar, entre otros.

Sin embargo, en las Resoluciones Ministeriales, cuyas copias se remiten por anexo (1), las cuales declaran infundados los recursos de reconsideración presentados contra los dispositivos que disponen sus pases a la Situación Militar de Retiro por la causal "Renovación", expresan en sus considerandos las respuestas a las interrogantes realizadas en el citado cuestionario, en lo que respecta al proceso de Renovación, y los fundamentos de las decisiones abordadas en el mismo, las cuales han sido debidamente notificadas a los interesados; por otro lado, respecto a los cuestionamientos realizados a la tramitación de la Resolución Ministerial Nº 570-2017-DE/MGP de fecha 10 de mayo del 2017, entre ese Ministerio y la Marina de Guerra, debe quedar claro que dicha tramitación se efectuó salvando el conducto regular y el debido procedimiento; debiendo distinguirse del procedimiento de notificación realizada a los Oficiales Superiores afectados con la Resolución y el procedimiento de tramitación del referido acto, por parte de ese Ministerio hacia la Marina de Guerra sobre su



15 DIC. 2017

determinación para la ejecución del nuevo proceso de renovación; por lo que sólo constituyen conjeturas, las afirmaciones que los Oficiales Superiores reclamantes realizan respecto dicho trámite y notificación, más aún cuando han ejercido, de manera irrestricta, su derecho de defensa.

Es importante, explicarles a los señores Congresistas de la República que la situación administrativa de los Oficiales Superiores denunciantes se encuentra actualmente firme, y por tanto agotada la vía administrativa, habiendo sido declarados infundados los recursos impugnativos presentados respecto a su inconformidad con pase a la Situación de Retiro.

Asimismo, dichos Oficiales Superiores a la fecha han consentido su actual Situación Militar, considerando que ya se hicieron efectivos los pagos de la totalidad de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), otorgadas mediante las Resoluciones Jefaturales N° 524-2016 y 321-2017 MGP/DEP del Jefe del Departamento de Expedientes y Pensiones de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, de fechas 16 noviembre 2016 y 5 de julio del 2017, respectivamente, cuyas copias se remiten por anexo (2); de igual manera, reciben la pensión correspondiente de acuerdo a ley, conforme a los términos en la que fue expedida su Resolución de baja por la causal Renovación y a los años de servicio que prestaron al Estado. Reconociéndoles así todos los derechos y beneficios que les corresponde como consecuencia de su pase al Retiro.

Finalmente, debemos expresar nuevamente que los cuestionamientos realizados por los citados Oficiales Superiores respecto a supuestas irregularidades en el proceso de "Renovación", que conllevó a la expedición de las Resoluciones Ministeriales que resolvieron pasarlos a la Situación Militar de Retiro por dicha causal, como fundamento de una irregular exclusión en el proceso de ascenso, carecen de todo asidero legal.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,

Contralmirante Augusto BOHÓRQUEZ Viilalta

Secretario del Comandante General de la Marina

DISTRIBUCIÓN: Copía:

Dir.Gral,Pers.Mar. (s/a) Dir.Admón.Pers.Mar. (s/a) Jef.Unid.Coord.Mar.Min.Def. Archivo (2)



Ministerio de Defensa Marina de Guerra del Perú Secretaría de la Comandancia General de la Marina

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

La Perla, 15 DIC. 2017

G.500- 6342

Señora Janny Mónica ZAVALA Saavedra Secretaria General del Ministerio de Defensa Lima.-



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para expresarle mi cordial saludo y a la vez, referirme a sus Oficios Nº 3628, 3817, 3820 y 3821-2017-MINDEF/SG de fechas 29 de noviembre, 13 y 14 de diciembre del 2017, respectivamente, mediante los cuales traslada a esta Institución Armada los documentos presentados por los señores Congresistas de la República Betty ANANCULI Gómez, César SEGURA Izquierdo y Marco MIYASHIRO Arashiro, en razón a presuntas irregularidades en el proceso de ascensos y proceso de renovación año 2016 y 2017, informado por los señores Capitanes de Navío en Situación Militar de Retiro, involucrados en dichos procesos.

Al respecto, solicito a Ud., tenga a bien considerar lo informado a ese Ministerio mediante mi carta G.500-6338 de fecha 15 de diciembre del 2017, cuya copia se remite por anexo (1) en calidad de información.

Asimismo, por anexo (2) y (3) se remite UN (1) proyecto de carta dirigida a los señores congresistas, así como, UN (1) disco compacto con la citada información para su consideración.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,

Contralmirante

Augusto SOHÓRQUEZ Villalta

Secretario del Comandante General de la Marina





PERÚ

Ministerio de Defensa

Secretaria General

Oficina General de Asesoria Jurídica

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Jesús María,

08 ENE 2018

## OFICIO Nº 015-2018-MINDEF/OGAJ

Señora :

Abogada

Janny Mónica ZAVALA Saavedra

Secretaria General

Asunto

Solicitud formulada por el congresista Marco Enrique Miyashiro Arashiro

Ref.

a) Oficio Nº 0548-2016-2017-MMA/CR (H.T. Nº 666869)

b) Oficio N° 037-2017-2018-MMA/CR (H.T. N° 683788)

c) G.500-6338 de fecha 15 de diciembre de 2017 (H.T. N° 710427)
 d) G.500-6342 de fecha 15 de diciembre de 2017 (H.T. N° 711149)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales el congresista Marco Enrique Miyashiro Arashiro traslada al Ministerio de Defensa el escrito de los Capitanes de Navío (r) Hugo Renzo Rospigliosi Melgar, Américo Rolando Sánchez Cerro Zuazo, Jorge Luis Castañeda Heredia, Renato Mario Laguna Aschiero, Felipe Genaro Untiveros Espinoza, Joel Enrique Garay Roncal, Erick Barrueta Pinto y Felipe Cisneros La Rosa, solicitando absolver las preguntas señaladas en el Anexo 3 de dicho escrito, las cuales se encuentran referidos al proceso de renovación del año 2016 efectuado en la Marina de Guerra del Perú.

Sobre el particular, con el objeto de absolver dichas preguntas, la Secretaría General del Ministerio de Defensa solicitó y reiteró mediante Oficios Nº 3628-2017-MINDEF/SG del 29 de noviembre de 2017 y Nº 3821-2017-MINDEF/SG del 14 de diciembre de 2017, respetivamente, a la Marina de Guerra del Perú que absuelva las preguntas del citado Anexo por estar referidas al proceso de renovación efectuado estrictamente al interior de dicha institución armada, con excepción de la pregunta 2 que corresponde absolver al Ministerio de Defensa.

Siendo ello así, mediante los documentos de la referencia b) y c), la Marina de Guerra del Perú cumplió con absolver las preguntas consignadas en el Anexo 3, cuyas copias se adjuntan.

En relación a la pregunta 2, corresponde señalar que mediante Resolución Ministerial N° 570 DE/SG de fecha 10 de mayo de 2017, se dispuso declarar la nulidad de oficio del Acta N° 001-2016/JCOS del 19 de octubre de 2016 emitida por la Junta Calificadora del proceso de pase a la situación militar de retiro por la causal de renovación de Capitanes de Navío, Fragata y Corbeta de la Marina de Guerra del Perú, al haberse incumplido el requisito de validez de competencia, pues el Oficial del Cuerpo Jurídico no participó en la sesión de la citada Junta por encontrarse de vacaciones, según se señala en la propia Acta.

Por esa razón, en los artículos 2 y 3 de la citada resolución, se dispuso declarar la nulidad de oficio de las cuarenta y cinco (45) resoluciones ministeriales al haberse







evidenciado un vicio en el procedimiento de pase a la situación militar de retiro por la causal de renovación del año 2016 efectuado por la Marina de Guerra del Perú, retrotrayéndose el procedimiento a la etapa de conformación del quórum y sesión de la Junta Calificadora, por lo que se autorizó a la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú disponer la conformación de una Junta Calificadora de carácter extraordinaria, encargada de conducir el procedimiento como consecuencia de la nulidad de oficio declarada.

En tal sentido, al haberse absuelto las preguntas formuladas por el señor congresista, esta Oficina General de Asesoría Jurídica sugiere que se le responda, debiéndosele adjuntar los oficios de la Marina de Guerra del Perú así como el presente documento.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Alemaniente,



Jeta de la Oficina General de Aseseria Juridica MINISTERIO DE DEFENSA